

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RP-GADMD-0001-2016**

**LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A DIRECTORES QUE OTORGA EL  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DURÁN.**

**DR. TONY EDUARDO DURAN BRITO**

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL  
CANTON DURÁN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con Acción de personal de nombramiento N° DGTH-0112-2016, de 11 de Mayo del 2016, emitida por la Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, fui nombrado **Registrador de la Propiedad del Cantón Durán**, de conformidad con el Art. 1 de la Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015. Referencia: Resolución No. GADMCD-CC-EX2016-023-R.

**Que** el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, como órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, de conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 13 inciso 2do. De la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP) y el Art. 10 de la Ordenanza Municipal para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Durán, publicada en el Registro oficial No.196 del 22 de septiembre del 2011, y la segunda reforma vigente aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.



**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;

**Que**, es necesario expedir una reglamentación clara y específica sobre las actividades y funciones de los servidores públicos, gestión y desarrollo institucional, entidades, organismos y personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Que**, el Art. 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) dispone” Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora.

**Que**, el Art. 16 del Reglamento de la ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece: “Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, **resolución**, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público”.

**Que**, el Art. 17 letra c) de la ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) determina: Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción.



**Que**, el Art. 17 letra c) del Reglamento a la ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece: Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

**Que**, conforme el Art.11 de la Ley de Registro.- Son deberes y atribuciones del Registrador Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley.

**QUE**, en uso de las atribuciones que me confiere, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Registro, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP) y la Ordenanza Municipal para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Durán.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Declarar a partir de la presente fecha, el cargo o empleo de los Directores del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, de **libre Nombramiento y Remoción; esto es, la Dirección Jurídica y La Dirección Administrativa y Financiera.**

**Artículo 2.-** Que para el desempeño del cargo de Directores del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, de **libre Nombramiento y Remoción** se deberá observar las prescripciones en la **Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, (LOSEP)** y demás leyes que regulan su funcionamiento. Las remuneraciones estarán sujetas a la escala de remuneración mensual unificada establecida en el **Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0040 del Ministerio de Trabajo vigente a partir del 1 de marzo del 2015.**

**Artículo 3.-** Que el desempeño del cargo Directores del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, de **libre Nombramiento y Remoción** están sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en las leyes, en especial a las que preceptúa el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador.



**Publíquese.-**

La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en el portal web [www.rpmduran.gob.ec](http://www.rpmduran.gob.ec) del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a los treinta y un días del mes de Mayo del 2016.



Dr. Tony Eduardo Durán Brito.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN  
SECRETARIA GENERAL**  
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original:

Eloy Alfaro Durán

08 de junio 2016

